

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de febrero de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	"
Franco suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	"
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero En Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Ramón Río Gallo, ocurrido el día 11 de noviembre de 1940, en el Hospital italiano de San Justo, provincia de Buenos Aires. Era natural de Vegadapáda (Lugo), de 62 años de edad, hijo de José y de Evarista, soltero, peón de panadería.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva Industria

Peticionario: Alfa, Candela y Compañía. S. L., de Crevillente.

Objeto de la industria: Maceración del esparto, rastrillado e hilado del mismo.

Producción: Mil kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales nacionales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación

de Industria, Avenida del General Mola, 21.

Alicante, 12 de septiembre de 1940
El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
598-X-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico con penetración de los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Tacoronte a Tejina, por Valle Guerra, cuyo presupuesto ascende a 82.110 pesetas, siendo el plazo de ejecución ocho (8) meses, la fianza provisional de 1.642,20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 25 de febrero próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la

Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre descanso dominical, Ley de primero de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen, cuando la diferencia entre éstos y los que se

tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos; en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de enero de 1941.—P. A. de la C. E.: El Secretario-Contador, Eliseo Lecuona Díaz.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en.....(provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio fecha....., de..... de..... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia en.....de.....de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

334-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 0 al 6,070 de la carretera de La Laguna a Taganana, cuyo presupuesto asciende a 89.967,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución ocho (8) meses, la fianza provisional de 1.799,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 25 de febrero próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), ó en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de

1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939, sobre Retiro Obrero, y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de enero de 1941.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Eliseo Lecuona Díaz.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio fecha..... de..... del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

333-0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico con penetración en los kilómetros 8 al 10,280 de la carretera de Guía a la playa de San Juan, en la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 62.662,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho (8) meses, la fianza provisional de 1.253,25 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 25 de febrero próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contratada

estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero, y Ordenes Ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940, sobre Subsidio de Vejez y demás disposiciones vigentes en la materia. También queda obligado el contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias, al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, anadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25 por 100) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades, proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de enero de 1941.—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elisio Lecuona Díaz.—El Gobernador-Presidente, P. D., Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio fecha... de..... de..... de..... corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en..... de..... de.....; y de las condiciones y requisitos que se exigen para las subastas de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

332-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de julio de 1940, falleció en Sevilla el obrero Ofelio Ramiro Vázquez, de treinta y dos años de edad, natural de Algeciras (Cádiz), domiciliado en Algeciras, que trabajaba al servicio de don José Cervantes Pague.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día primero de agosto de 1940, falleció en Sestao (Vizcaya) el obrero Julio León Gómez, natural de Berango (Vizcaya), hijo de Julio y de Tárzila, domiciliado en Sestao, que trabajaba al servicio de la Sociedad A. Aurrerá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 13 de febrero de 1941.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

A N U N C I O S PARTICULARES

MARCONI ESPAÑOLA, S. A.

Madrid

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, 47, el día 11 de marzo próximo (martes), a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones han de hacerse en la Caja social o en los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Internacional de Industria y Comercio, de esta capital, en las condiciones establecidas.

Madrid, 15 de febrero de 1941.—El Presidente, F. Setuain.
601-X-P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Quinta relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1.º de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se expresan, a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía el haber sido desposeídos durante el período rojo de los valores de la misma que también se relacionan.

Emisión 1919-20:

Doña Emilia Barceló Sais, de Celrá (Gerona), dos obligaciones, núms. 17.595 y 57.177.

Bvdo. D. Lázaro Torá Arnáu, de Ole-

sa, veinte obligaciones, números 10.268 a 10.287.

Emisión 1922:

Doña Teresa Borrás Larger, de Tarra-sa, cuatro obligaciones, números 7.847; 7.848, 7.949 y 7.850.

Rvdo. D. Lázaro Torá Arnáu, de Ole-sa, cuarenta obligaciones, núms. 15.415 a 15.424, 7.051 a 7.060, 22.893 a 895, 29.691 a 700 y 35.390 a 35.396.

Emisión 1924:

Rvdo. D. Juan Cortés Peyret, de Seo de Urgel, cuatro obligaciones, números 8.364, 17.647, 8.188 y 8.187.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939 se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que, si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no hubiera sido notificada a esta Compañía, domiciliada en Barcelona, calle de la Diputación, núm. 239, 3.º, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 12 de febrero de 1941.
149-X-P

QUIMIFLOR, S. A.

Fábrica de Perfumería, Jabonería y Cosmética

«Quimiflor, S. A.» denuncia la pérdida o sustracción de los siguientes títulos de su propiedad:

100 acciones preferentes, núms. 1.197 al 1.296, inclusive.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 1.º de junio de 1939, se anuncia la desaparición de dichos títulos.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos referidos y expedición de los duplicados.

611-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Linares

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 2.607 y 2.608, de pesetas nominales 25.000 y 23.500, respectivamente, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, e Interior 4 por 100, expedidos por esta Sucursal en 24 de mayo de 1929, a favor de doña Dolores Acuña Gómez, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar la verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y primera inserción, del mis-

mo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de Jaén, e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Linares, 9 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Corral.
510-X-P

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Bilbao

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito número 17.126, a nombre de don Fernando Jalón Garcés y Clementina García Palacio; resguardo núm. 18.128, a nombre de doña María R. Basterra y Aresti, y extracto de inscripción de acciones de este Banco número 3.401, a nombre de María de las Mercedes, Jesusa y Juan Pérez Anúcita y Gogénuri, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual y caso de no presentarse reclamación de terceros, se procederá a la anulación de los mismos y expedición de los duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 13 de febrero de 1941.—El Secretario en funciones.
607-X-P

BANCO DE BILBAO

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones de este Banco que a continuación se detallan:

Número 7, de 2 acciones; núm. 692, de 60; número 809, de 1; número 4.284, de 17; número 16.040, de 5; número 16.308, de 1; número 20.777, de 2; número 20.787, de 3; número 20.790, de 1; número 20.809, de 200; número 21.049, de 4; número 21.646, de 40; número 22.191, de 10; número 22.195, de 3; número 23.670, de 3 y número 23.695, de 2,

Se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 5 de febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.
509-X-P

BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndose nos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de doña Magdalena Pérez del Río, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 8.460, expedido el 2 de marzo de 1917, comprensivo de pesetas nominales 13.000 en obligaciones municipales por resultados del Ayuntamiento de Gijón 4 por 100.

Resguardo número 8.993, expedido el 28 de enero de 1918, comprensivo de pesetas nominales 50.000 en Deuda amortizable al 4 por 100, 1935.

Resguardo número 18.643, expedido el 22 de abril de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en Deuda amortizable 5 por 100, 1927.

Resguardo número 20.565, expedido el 9 de agosto de 1928, comprensivo de pesetas nominales 146.400, en Deuda amortizable al 4 por 100, 1928.

Resguardo número 26.649, expedido el 28 de julio de 1933, comprensivo de pesetas nominales 5.500 en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 27.964, expedido el 2 de agosto de 1934, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Resguardo número 29.224, expedido el 30 de septiembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en Acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón, 5 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez. 597-X-P 1.º-18-II-1941

BANCO DE ESPAÑA

Málaga

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 51.933, de pesetas nominales 1.000, en dos acciones de este Banco, números 7.834 y 35, de la clase de libres, domiciliadas en esta Sucursal, expedido en 28 de enero de 1936 a favor de doña Genoveva Villar Ballesta de Escobar, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y diarios «Informaciones», de Madrid, y «La Tarde», de Málaga, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de di-

cho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 13 de febrero de 1941.—El Secretario, Enrique Gilarranz. 590-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Castellón

Extraviado el resguardo de depósito transferible número 7.090, de pesetas nominales 25.000, en Deuda perpetua interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 28 de septiembre de 1934, a nombre de don Francisco Ochoaño Pastor y doña Vicenta Solsona Julián, indistintamente. Se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, contando desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones», de Madrid, y «Mediterráneo», de Castellón, de acuerdo con los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 30 de noviembre de 1940.—El Secretario, E. Robert. 592-X-P

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.

Alicante

En cumplimiento de lo preceptuado en la condición tercera de la escritura de emisión de obligaciones de fecha de marzo de 1934 han sido amortizados por compra en Bolsa los siguientes títulos:

Números 1.157 al 1.176.	20 obligaciones.
» 1.205 al 1.206.	2 »
» 1.219	1 »
» 1.893 al 1.894.	2 »
» 2.462 al 2.471.	10 »
» 3.368 al 3.387.	20 »
» 3.554 al 3.562.	9 »
» 5.051 al 5.070.	20 »
» 10.872 al 10.881.	10 »
» 16.747 al 16.748.	2 »
» 21.128 al 21.147.	20 »
» 21.159 al 21.162.	4 »
» 24.915 al 24.924.	10 »
» 28.344 al 28.345.	2 »
» 28.500 al 28.509.	10 »
» 29.349 al 29.350.	3 »
» 29.393	1 »
» 30.280 al 30.284.	5 »
» 30.460 al 30.462.	3 »
» 36.363	1 »

Total que corresponde amortizar en este año, según la escala 155 » Alicante, 31 de enero de 1941. El Secretario del Consejo, José Luis Bas. 579-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 13.655 se sigue en única instancia en dicha Sala, interpuesto por don Indalecio Centeno Díez, vecino que fué de Madrid, calle de Hortaleza, 54, 3.º izquierda, contra Orden del entonces Ministerio de la Guerra, fecha 24 de abril de 1934, sobre su reingreso en el Ejército, se dictó con fecha 19 de noviembre último, providencia que dice así:

«Siendo nulas todas las actuaciones practicadas en este recurso a partir del 18 de julio de 1936, conforme al párrafo 1.º del artículo 3.º del Decreto de 30 de diciembre de 1939, se retrata el procedimiento al estado que tenía en dicha fecha, y requiérase a don Indalecio Centeno Díez para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma nueva representación en estos autos, por haber sido expulsado del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital don José María Rodríguez de Rivera, que venía representándole, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido del recurso si no lo verificare.»

Y no habiéndose podido llevar a cabo los acordados notificación y requerimiento, por no ser habido en el domicilio designado el señor Centeno, y habérsele manifestado por la portera del inmueble que expresado señor había fallecido en expresa fecha, por lo que el Juzgado municipal no ha podido remitir la oportuna certificación de la inscripción de defunción que se le había interesado, ha acordado la Sala, en providencia fecha de ayer, se haga de la notificación y requerimiento a don Indalecio Centeno Díez, y en su caso, a los herederos del mismo, mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y con el fin y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1941. El Secretario de Sala Cipriano Martín Plas. 375-A-J

BERMILLO DE SAYAGO

Edicto

Don Tomás de la Fuente Arenal, Juez de Primera Instancia en funciones de la villa de Bermillo de Sayago y su partido, en la provincia de Zamora. Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría que refrenda, se sigue expediente a instancia de doña Vicenta González Benítez, mayor

de edad, vecina de Fornillos de Fermo-selle, en este partido, solicitando la declaración de ausencia de su marido, Clemente Corral Rivas; lo que se hace público a los efectos del artículo 2.030 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Bermillo de Sayago, a 21 de enero de 1941.—El Juez de Primera Instancia en funciones, Tomás de la Fuente.—El Secretario judicial, Manuel Núñez.

612-X-A J

MADRID*Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, y en el expediente sobre consignación de cantidad, promovido por don Antonio Rodríguez Docampo con don Vicente López Andarías y don Enrique Berber, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez, señor Arín.—Madrid, 12 de febrero de 1941.—Ingrésese en la Caja General de Depósitos la cantidad consignada de diez mil veinticuatro pesetas cuarenta céntimos; por hecha tal consignación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.178 del Código Civil, dese conocimiento de la misma a los acreedores don Vicente López Andarías y don Enrique Berber, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, por desconocerse su actual domicilio, para que dentro del término de cinco días se hagan cargo del importe de dicha consignación o manifiesten lo que a su derecho convenga.—Proveído por S. S.—Doy fe.—Arín.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente López Andarías y don Enrique Berber, expido el presente, que firmo en Madrid, a 12 de febrero de 1941.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.

606-X-A J

MADRID*Cédula de notificación*

En los autos de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado Especial de Desbloqueo, instados por el Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos y causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, sobre revisión de pagos (cuantía, 9.533.79 pesetas), se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez Especial, señor Navarro.—Juzgado Especial del Desbloqueo.—Madrid, 14 de febrero de 1941. Proveyendo al escrito inicial de estas actuaciones, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que sustanciará por los trámites es-

tablecidos para los juicios de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los herederos o causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos y la contesten; al primero otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y al segundo, mediante a desconocerse el domicilio o actual paradero de los mismos, para que tenga lugar su emplazamiento, publíquense edictos con los insertos necesarios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y de Murcia, librándose a tal efecto exhorto al señor Juez de Primera Instancia Decano de los de Murcia.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Pedro Navarro.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos o causahabientes de doña Francisca Morer Rodríguez, mediante la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Pedro Navarro.

605-X-A J

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital, por el presente se hace público que con escrito de 29 de enero último presentado por doña Margarita de Moncada Mercadal, se ha formulado por la misma denuncia por hurto o extravío de los siguientes valores:

Dos títulos de la serie A, de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos, de valor nominal 500 pesetas cada uno, números 376.380 y 376.381.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se publica dicha denuncia, haciéndose constar que se ha señalado el plazo de nueve días dentro del cual puede comparecer el tenedor de los títulos denunciados a exponer lo que estime conveniente a su derecho.

Barcelona, 8 de febrero de 1941.—El Secretario, Francisco Orús.

602-X-A J

MADRID*Edicto*

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Pilar Jiménez Franco, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), hija de don Angel y doña Martina, casada, habiendo tenido lugar su fallecimiento cuando contaba 35 años de edad, en la calle de Santa Engracia, 118, el día 1.º de marzo de 1933, y que reclaman la herencia de la misma, su hermana de doble vínculo doña

Acracia Jiménez Franco, y su esposo don Ignacio Laureano Fernández Simal; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicha doña Pilar Jiménez Franco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 4 de febrero de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

600-X-A J

SEVILLA*Edicto*

Doñ Diego de la Cruz Díaz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha presentado por el Procurador don Manuel Pérez y Vázquez, en nombre y representación de don Faustino Martínez Amores, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, denuncia sobre extravío de los siguientes valores:

Dos obligaciones, serie A, números 498.108 y 109, de mil pesetas nominales cada una, y una obligación, serie C, número 27.962, de veinticinco mil pesetas nominales, todas ellas obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 10 de julio de 1940, a cinco años fecha, cuyos títulos fueron adquiridos en 11 de octubre pasado con cupones completos por compra mediante la intervención del corredor de Comercio de esta plaza don Enrique Daza Millán, el que autorizó la correspondiente póliza, los cuales han sufrido extravío, habiendo notado su desaparición el señor Martínez Amores hace pocos días; por la presente se anuncia la referida denuncia y se señala el término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dentro del cual podrán comparecer el tenedor o tenedores de las referidas obligaciones a usar de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sevilla, a 8 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Priego.

148-X-A J